



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**

jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO 2022-00040
DEMANDANTE: ALEJANDRO CARO CAMACHO
DEMANDADO: ENRIQUE ALTURO AFANADOR y otra.

Guataquí, Cund., Seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se niega la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en el sentido de continuar con el proceso dando por notificadas las partes, por cuanto la señora JANIENE YVETE WERMEILLE DE ALTURO, demandada dentro del proceso referenciado, se encuentra fallecida desde el pasado 14 de septiembre de 2020 tal como se acredita con la prueba documental presentada, además como el libelo genitor fue presentado en el mes de marzo del presente año, resulta un imposible físicamente hablando, que haya sucedido el acto de notificación de la demandada tal como lo pregona la profesional.

Por tanto, la apoderada del demandante debe realizar las gestiones procesalmente viables en estos casos para la continuación del proceso y previstas legalmente en el estatuto procesal civil. Igual situación se debe predicar en relación con el fallecimiento del demandante que acreditó.

NOTIFIQUESE :

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS